

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO**

DCC-CG-CC-05 REV. 04

FECHA : JULIO 2003



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO**



<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
1. AMBITO Y REGIMEN JURIDICO.	5
1.1. AMBITO DE APLICACION.	5
1.2. OBJETO Y VALOR JURIDICO DEL PLIEGO.	5
1.3. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS	6
2. LAS PARTES.	6
2.1. RENFE	6
2.2. CONTRATISTA.	6
2.3. REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA ANTE RENFE.	6
2.4. COMUNICACIONES ENTRE RENFE Y EL CONTRATISTA.	6
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	7
3.1. OBLIGACIONES FISCALES.	7
3.2. PERMISOS Y LICENCIAS.	7
3.3. GASTOS DE PUBLICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.	7
3.4. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.	7
3.5. MANTENIMIENTOS.	8
3.6. MEDIO AMBIENTE.	8
3.7. SEGUROS.	9
4. EJECUCION DEL CONTRATO.	9
4.1. COORDINACION DEL SUMINISTRO	9
4.2. UBICACION DE LOS CENTROS, PRODUCTIVO Y DE RECEPCION EN ORIGEN.	9
4.3. REALIZACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.	9
4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN ORDEN A NO PERTURBAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO FERROVIARIO.	9
4.5. SEGUIMIENTO.	10
4.6. INSPECCION.	10
4.7. CALIDAD	10
4.8. APORTACION DE MATERIALES POR PARTE DE RENFE.	10
5. CONDICIONES ECONOMICAS.	11



5.1.	PRECIOS.	11
5.2.	FACTURACION	11
5.3.	FORMA DE PAGO	11
6.	FIANZA DEFINITIVA.	12
6.1.	AUTORIZACION PREVIA DE CESION DE CRÉDITOS	12
7.	CONDICIONES DE LA ENTREGA.	13
7.1.	PLAZOS.	13
7.2.	GARANTÍAS.	13
7.3.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.	14
	7.3.1. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.	14
	7.3.2. OTROS INCUMPLIMIENTOS.	14
7.4.	RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.	15
8.	RECEPCION DE LA MERCANCÍA	15
8.1.	RECEPCION EN ORIGEN	15
8.2.	RECEPCION EN DESTINO	16
8.3.	RECEPCION PROVISIONAL.	16
8.4.	RECEPCION DEFINITIVA.	16
8.5.	ACEPTACIÓN DE PEDIDOS	16
8.6.	RECHAZOS	17
8.7.	MATERIAS PRIMAS SUJETAS A RECEPCION	17
9.	MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	17
9.1.	MODIFICACION.	17
9.2.	CESION Y SUBCONTRATACION.	17
9.3.	RESOLUCION.	18
9.4.	CONCLUSIÓN.	19
10.	CONTRATOS MARCO.	19
11.	LEY Y JURISDICCION APLICABLES.	19
12.	INTEGRACION.	19
13.	CONDICION FINAL.	



1. AMBITO Y REGIMEN JURIDICO.**1.1. AMBITO DE APLICACION.**

Las condiciones del presente Pliego serán de aplicación general a todos los contratos que suscriba RENFE que tengan por objeto la adquisición de suministros.

A los efectos de este Pliego, se entiende por contrato de suministro, el que tenga por objeto la compra, el arrendamiento financiero, el arrendamiento con ó sin opción de compra ó la adquisición de productos ó bienes muebles, con carácter oneroso. Se consideran como tales :

- La adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas y la cesión del derecho de uso de estos últimos, así como de equipos y sistemas de telecomunicaciones.
- Los de fabricación, por los que la/s cosa/s que haya/n de ser entregada/s por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por RENFE. No obstante, la adquisición de programas de ordenador a medida, se considerará contrato de servicio.
- El mantenimiento de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas cuando se trate conjuntamente con la adquisición o el arrendamiento.

A continuación se citan, a título meramente enunciativo y no exhaustivo, por sectores de actividad, productos, materiales, bienes ó equipos :

Vehículos Automóviles
Equipamiento de Estaciones
Mobiliario
Equipos
Equipamiento de Oficinas
Mobiliario
Equipos
Material Sanitario
Equipos de Comunicaciones
Equipos Informáticos
Hardware
Software
Software estándar
Extintores
Uniformes y Vestuario
Maquinaria y Equipamiento de Talleres
Equipamiento de Gabinetes Médico-Sanitarios
Equipamiento de Laboratorios
Equipamiento de Instalaciones de Restauración
Productos de Imprenta
Materiales Nomenclaturados Vía Almacén

La relación anterior no debe considerarse exhaustiva. En general tendrán consideración de suministros de materiales y equipos diversas aquellas adquisiciones que no supongan contratos de obras, instalaciones, servicios, y material rodante.

1.2. OBJETO Y VALOR JURIDICO DEL PLIEGO.

Por el presente Pliego se establecen las condiciones jurídicas, económicas y administrativas, por las que, con carácter de normativa de general aplicación, se regirán, en todo lo que no se halle en contradicción con el propio cuerpo del contrato correspondiente, los suministros incluidos en el ámbito de este Pliego según resulta delimitado en la Condición 1.1. del mismo.

El referido Pliego tendrá la consideración jurídica de documento integrante de los contratos comprendidos en la Condición 1.1.

1.3. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS

Los contratos suscritos por RENFE y comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Pliego se regirán por sus propias estipulaciones y, en su defecto, por las condiciones contenidas en la documentación integradora de dichos contratos, según enumeración y orden de prelación que a continuación se establece:

- Primero: "Pliego de Condiciones Particulares" correspondiente al suministro contratado.
- Segundo: Prescripciones Técnicas que hayan servido de base para la licitación.
- Tercero: El presente "Pliego de Condiciones Generales.
- Cuarto: La oferta del Contratista.

Supletoriamente será de aplicación el ordenamiento jurídico privado.

2. LAS PARTES.

2.1. RENFE

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, abreviadamente RENFE, de conformidad con su normativa reguladora es un Organismo Público (Entidad Pública Empresarial), con personalidad jurídica propia e independiente del Estado, que actúa en régimen de empresa mercantil.

2.2. CONTRATISTA.

Se entiende como tal a la persona física o jurídica legalmente constituida conforme a derecho, que tenga capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares y que, conforme al mismo, haya resultado Adjudicatario.

2.3. REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA ANTE RENFE.

El CONTRATISTA comunicará oportunamente a RENFE en su caso, el nombre de la persona designada para representarle con poder y capacidad suficientes conforme a Derecho para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentando al efecto ante RENFE la documentación acreditativa de este extremo.

2.4. COMUNICACIONES ENTRE RENFE Y EL CONTRATISTA.

Todas las comunicaciones que las partes se dirijan entre sí, como consecuencia del desarrollo

de las relaciones contractuales, deberán realizarse, como norma general, por escrito a través de sus representantes, debiendo dejar constancia de la recepción. Podrán utilizarse medios telemáticos o electrónicos si se hubiesen admitido expresamente.

En general, las comunicaciones que se dirijan a RENFE, derivadas de la ejecución del contrato, deberán hacerse por conducto del Coordinador del Suministro. Ello se entiende sin perjuicio de aquéllas que, por así exigirse expresamente en el Contrato, deban efectuarse simultánea o directamente ante otro órgano de RENFE.

No obstante, cualquier modificación realizada carecerá de efectos novatorios o modificativos si no han sido formalizadas en el correspondiente documento contractual y suscritas por los representantes legales con facultades para ello.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1. OBLIGACIONES FISCALES.

Serán de exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA la totalidad de los tributos, cualesquiera que sea su naturaleza y carácter, que devenguen todos los Contratos comprendidos en el ámbito de las presentes Condiciones Generales, así como cualquiera de las operaciones físicas y jurídicas que motiven.

Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que el CONTRATISTA desglosará y consignará, en forma distinta y separada de la base imponible y con expresión del tipo impositivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora y Reglamento de dicho impuesto. El CONTRATISTA se compromete expresamente a la declaración e ingreso de las cuotas que le correspondan por este impuesto, conforme a las citadas normas vigentes en esta materia.

3.2. PERMISOS Y LICENCIAS.

Corresponderá al CONTRATISTA la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del suministro contratado.

3.3. GASTOS DE PUBLICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Serán de cuenta del CONTRATISTA, los gastos de publicación derivados de la licitación en que haya resultado adjudicatario.

Asimismo, el CONTRATISTA queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato, incluso los que se deriven de su elevación a escritura pública.

De ser varios los adjudicatarios, los gastos se prorratearán en función de la adjudicación.

3.4. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

El CONTRATISTA, para utilizar materiales, procedimientos, programas informáticos y equipos utilizados en la ejecución del Contrato, deberá disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de las patentes, modelos, marcas de fábrica y "copyright" correspondientes, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra RENFE con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a RENFE por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación RENFE quedara privada de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del CONTRATISTA, aún después de la Recepción Definitiva del suministro, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación por otros de iguales características y calidades a definir por RENFE en el plazo que prudencialmente se le fije. Si vencido dicho plazo el CONTRATISTA no hubiere procedido a la sustitución de los elementos correspondientes, RENFE sin necesidad de más requerimiento ejecutará por sí o por terceros, la sustitución de los materiales, procedimientos, programas informáticos o equipos afectados por la exclusiva cuenta del CONTRATISTA. Todo ello, con independencia de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan de conformidad con el correspondiente Pliego de Cláusulas Particulares. Lo dispuesto en esta Condición es independiente de las reservas de propiedad industrial o intelectual que puedan establecerse en contrato y/o las Condiciones Particulares a favor de RENFE.

En el caso de productos "software" el CONTRATISTA declarará expresamente que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que RENFE así lo solicitara.

El CONTRATISTA garantiza a RENFE la total confidencialidad de los datos sobre organización, método de trabajo, datos de clientes etc. ..., a los que haya tenido acceso como consecuencia del suministro contratado.

3.5. MANTENIMIENTOS.

El CONTRATISTA conferirá a RENFE, en virtud de facultades suficientes que deberá tener al efecto, el derecho a reparar, por sí o por medio de terceros, cualquiera de los elementos objeto del suministro y de proveerse de todos los elementos que sean necesarios a los fines de la conservación, entretenimiento y reparación de los referidos elementos, de modo tal, que si RENFE no pudiera hacer uso, temporal o definitivamente, de dichos derechos podrá ejercitar las mismas facultades y aplicar iguales sanciones que las previstas en la Condición 7.3 para el supuesto de privación de uso de tales elementos.

El CONTRATISTA vendrá además obligado a suministrar al personal de RENFE, la formación técnica precisa para el uso, reparación, y mantenimiento adecuados, de los suministros objeto del contrato y a entregar a RENFE toda la documentación técnica concerniente, a fin de facilitar dichas labores de uso, mantenimiento y reparación.

Igualmente el CONTRATISTA quedará obligado a facilitar a RENFE los planos constructivos y listas de partes y componentes del material suministrado en el formato que defina el Pliego de Condiciones Particulares, así como referencias, identificaciones y fabricantes de dicho material, especialmente cuando abandone su fabricación, con el fin de que RENFE pueda garantizar, en su caso, el mantenimiento futuro.

En el caso de suministros de materiales nomenclaturados, el CONTRATISTA garantizará a RENFE la existencia de repuestos e incluso del "fin de serie" durante un periodo de 10 años contado a partir de la fecha de entrega del último suministro.

3.6. MEDIO AMBIENTE.

Será obligación del CONTRATISTA, respetar la legislación vigente en cada momento y en todo



ámbito en materia de medio ambiente, especialmente en lo que hace referencia a niveles de ruido exterior e interior, interferencias electromagnéticas, utilización de gases de refrigeración de los grupos de potencia, climatización y extinción de incendios, utilización de sustancias cloradas de tipo PCB/PCT y amianto en cualquier tipo de equipos o componentes, que deberá poder acreditarlo ante cualquier autoridad u organismo.

Por ello, será responsable de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, con independencia de las facultades de inspección reservadas a RENFE en el presente Pliego.

3.7. SEGUROS.

El CONTRATISTA deberá estar en posesión de cuantos seguros le sean exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. EJECUCION DEL CONTRATO.

4.1. COORDINACION DEL SUMINISTRO

RENFE podrá designar un Coordinador del Suministro que será directamente responsable de la vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del CONTRATISTA así como de la inspección y coordinación del suministro contratado.

A dichos efectos, RENFE comunicará oportunamente la designación de dicho Coordinador.

Para el desempeño de sus funciones, el Coordinador del Suministro podrá nombrar el número de especialistas, agentes de RENFE o terceros designados por esta, que a tal fin estime oportunos.

4.2. UBICACION DE LOS CENTROS, PRODUCTIVO Y DE RECEPCION EN ORIGEN.

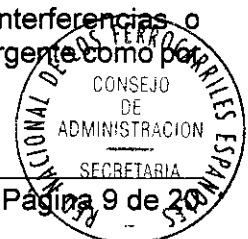
El CONTRATISTA está obligado a comunicar a RENFE dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de otorgamiento del Contrato y mediante escrito dirigido al Coordinador del Suministro, en la forma prevista en este Pliego, la ubicación del centro productivo y del centro de recepción en origen del suministro, si no fuera el mismo.

4.3. REALIZACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Cuando el Contrato implique la realización de alguna obra para el montaje, ubicación o conexión a determinada instalación propiedad de RENFE, para la realización de dichas obras, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta el contenido del Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Obras e Instalaciones de RENFE.

4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN ORDEN A NO PERTURBAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO FERROVIARIO.

El CONTRATISTA queda obligado a poner el máximo cuidado en orden a evitar que se ocasionen, con motivo de la realización de los suministros contratados, cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en el normal funcionamiento de todo tipo de aparatos e instalaciones, especialmente en las de electrificación, seguridad, información, comunicaciones, eléctricas o informáticas. En caso de que se produzcan tales averías, interferencias o perturbaciones, el CONTRATISTA indemnizará a RENFE tanto por el daño emergente como por el lucro cesante originado.



4.5. SEGUIMIENTO.

Cuando la complejidad del suministro lo requiera según los Pliegos de Prescripciones Técnicas, se establecerá un procedimiento de control que permita a RENFE conocer el avance de la ejecución del suministro contratado.

A efectos de este seguimiento, el CONTRATISTA deberá entregar a RENFE un programa que recoja las distintas fases del proceso de suministro.

4.6. INSPECCION.

El CONTRATISTA presentará una propuesta para un "Programa de Inspección del Proceso de Suministro y Calidad" de acuerdo con lo que se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho programa deberá ser aprobado por RENFE.

RENFE se reserva el derecho a realizar por sí, o mediante una entidad ajena contratada por ella, la inspección de los materiales o equipos objeto del suministro y del proceso de fabricación así como de participar en las pruebas, ensayos y demás comprobaciones que realice el CONTRATISTA, limitarse a supervisarlas o bien realizarlas por sí misma o por entidad de inspección contratada, sin que en ningún caso estas actuaciones exoneren de su responsabilidad total al CONTRATISTA sea cual fuere el resultado de las mismas.

En consecuencia el CONTRATISTA estará obligado a dar al personal de RENFE o de la entidad inspectora contratada por RENFE, cuantas facilidades fueran necesarias para el desempeño de sus funciones en sus propias factorías, durante la fabricación de los materiales o equipos objeto del suministro.

En el caso en que, como consecuencia de esta inspección, fuera necesario efectuar ensayos serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

Los resultados favorables de las pruebas, ensayos, análisis y demás medios de control de los materiales, productos industriales o equipos fabricados, no liberarán, en ningún caso, ni total ni parcialmente, al CONTRATISTA de la responsabilidad de que los referidos materiales, productos industriales o equipos, cumplan con las características y calidades exigidas para los mismos en las prescripciones técnicas aplicables, ni implicará aceptación parcial alguna por parte de RENFE, toda vez que dicha aceptación sólo se entenderá producida cuando el CONTRATISTA haya ejecutado, concluido y entregado a RENFE la totalidad de los suministros contratados.

4.7. CALIDAD

El CONTRATISTA efectuará un riguroso control sobre la calidad de los suministros para constatar permanentemente la correcta producción de los mismos.

Este control lo realizará y mantendrá formalmente documentado según plan conocido previamente por RENFE, sin que ello merme, en modo alguno la responsabilidad del CONTRATISTA.

4.8. APORTACION DE MATERIALES POR PARTE DE RENFE.

Cuando así se determine RENFE se reserva la facultad de aportar, con destino a su incorporación o empleo en la ejecución de los suministros contratados, determinados materiales, equipos, programas o componentes industriales, en la forma que, previo pacto, se recoja contractualmente. En este caso el CONTRATISTA no responderá de los defectos que en dicho



material pudieran ser detectados.

5. CONDICIONES ECONOMICAS.

5.1. PRECIOS.

El precio deberá ser el neto total expresado en euros, incluyendo en él, el precio del material objeto del suministro, el del envase, el del embalaje y los gastos (excepto los de personal de RENFE) originados en la comprobación de la calidad de los materiales según las condiciones establecidas, hasta la Recepción Provisional, no admitiéndose en ningún caso cargos adicionales.

Asimismo estarán incluidos los transportes y en general todos los gastos de cualquier tipo que puedan presentarse hasta la entrega de la mercancía por el CONTRATISTA, en el punto de destino que se señale en el Contrato.

5.2. FACTURACION

- La factura, original y dos copias, deberá presentarse en la Dependencia de RENFE que se indique en el pedido y/o contrato, en un plazo no superior a los diez (10) días posteriores a la fecha factura debiendo rectificarla para su actualización, en caso de presentarla con retraso.
- Junto a la factura comercial, el proveedor adjuntará copia del documento que acredite la entrega del material en Almacén o Dependencia destinataria (Acta de Recepción, albarán o Justificante de Entrega), con recibí, sello, fecha y firma del Responsable de Recepción.
- Como mínimo toda factura deberá indicar:
 - Código de identificación Fiscal (NIVA para suministradores de la Unión Europea), tanto del proveedor como de RENFE.
 - Número de Pedido y Orden de Entrega.
 - Destino de la mercancía. (Almacén o dependencia destinataria.)
 - Número del acta de Recepción o del Albarán de Entrega.
 - Se hará constar, asimismo, separadamente, la base imponible, el tipo impositivo y el importe del IVA.
 - Cualquier otro requisito exigido por la legislación vigente

La falta o incumplimiento de cualquier de estos requisitos conllevará la devolución de la factura, y la actualización de su fecha con los efectos económicos que se derivan.

De todas las facturas cuyo importe total exceda de 1.800 € deberá enviarse copia al Centro de Seguimiento de Facturas de RENFE u organismo que le sustituya.

5.3. FORMA DE PAGO



Salvo que en la documentación contractual se establezca otra cosa, RENFE abonará las facturas a los NOVENTA DIAS de la fecha de su formalización, siempre que hayan sido previamente conformadas por RENFE y en los días 5 ó 25 siguiente de cada mes, según el que resulte más próximo al citado vencimiento de 90 días. Si dicha fecha no fuera laborable, su pago se trasladará a la primera fecha hábil posterior.

La fecha de la factura deberá ser de fecha igual o posterior a la fecha en que se produce la aceptación del material, en el punto de destino, en la cantidad y en la calidad acordada, por el Responsable de Recepción de RENFE.

El pago de la factura estará condicionado al cumplimiento por el Suministrador de las normas establecidas por RENFE sobre el control de calidad de materiales y equipos. Dicho pago no supone que RENFE considere conforme el suministro realizado o renuncie a los derechos contractuales que puedan corresponderle frente al Suministrador, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

6. FIANZA DEFINITIVA.

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos objeto de regulación mediante el presente Pliego, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía, mediante aval bancario o de Cajas de Ahorro españolas, o extranjeras con representante en España, o de Sociedades de Garantía Recíproca o contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe que corresponda según el Pliego de Condiciones Particulares, en los modelos normalizados de RENFE, cuyo justificante deberá exhibir a la firma del contrato.

Si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma, y caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que RENFE detraiga un importe equivalente de cualquier factura que el CONTRATISTA presente al cobro para afectarlo a tal fin. Si efectuada la fianza por retención, durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA constituyera aval o contrato de seguro de caución, se devolverá la suma retenida.

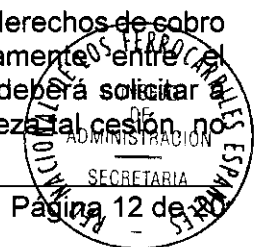
Una vez vencido el término del contrato o sus prórrogas, o en su caso, transcurrido el plazo de garantía sin que existan responsabilidades que puedan afectarla, se procederá a la cancelación y devolución de la garantía.

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global, se afectará al cumplimiento de cada contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento como fianza definitiva específica.

Para aquellos pedidos de materiales que se realicen con empresas y proveedores habituales de RENFE que mantengan saldos acreedores constantes, la garantía para cubrir el riesgo derivado de dichos pedidos en caso de incumplimiento se instrumentalizará mediante la afectación de dichos saldos por RENFE por importe equivalente al 5 % del valor del pedido, en concepto de evaluación del riesgo.

6.1. AUTORIZACION PREVIA DE CESION DE CRÉDITOS

El CONTRATISTA se compromete frente a RENFE a no ceder los créditos o derechos de cobro frente a RENFE. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el CONTRATISTA y el órgano financiero de RENFE la cesión, a cuyo fin se deberá solicitar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esa naturaleza la cesión, no



respondiendo RENFE frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del CONTRATISTA de lo establecido en la presente Condición.

7. CONDICIONES DE LA ENTREGA.

7.1. PLAZOS.

El CONTRATISTA está obligado a cumplir el plazo fijado en el Contrato para la total ejecución de los suministros.

Las fechas indicadas en el Contrato, pedido u orden de entrega se considerarán como fechas límite.

RENFE, de común acuerdo con el CONTRATISTA, podrá modificar la fecha de entrega. Cualquier iniciativa del CONTRATISTA para adelantar la fecha de entrega requiere la previa conformidad de RENFE y, en caso de que ésta acepte, no da derecho a exigir el pago del suministro antes de cuando corresponda conforme a lo figurado en el Contrato, pedido u orden de entrega y en las presentes Condiciones Generales; cuando el adelanto de la entrega sea a iniciativa de RENFE, el pago se efectuará en las condiciones que se establezcan.

Para considerar cumplimentado un Contrato, pedido u orden de entrega dentro de plazo, se sobrentiende que dentro de ese plazo se ha servido la mercancía, debidamente documentada, en la calidad y cantidad solicitadas, con las salvedades que procedan conforme a este Pliego o de acuerdo con las Condiciones Particulares.

Se considerará como fecha de entrega provisional real de la mercancía, sólo a efectos de cumplimiento de plazos, la fecha en que dicha mercancía ha sido recibida satisfactoriamente en el Almacén, Dependencia RENFE o cualquier otro destino que figure en el Contrato, pedido u orden de entrega, constatada en Acta de Recepción o Albarán de Entrega, con recibí, sello y firma del responsable de recepción.

Si el suministro resultase rehusado en cualquier fase de la recepción, se considerará como no presentado, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los retrasos que pudiera dar lugar por este motivo sobre los plazos de entrega pactados.

Cuando un Contrato de suministro incluya más de una unidad, RENFE podrá autorizar al CONTRATISTA a realizar entregas parciales, teniendo en cuenta que la última entrega no sobrepasará el plazo total definido.

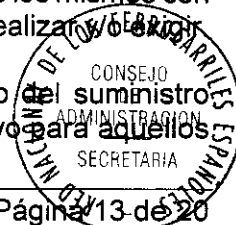
Igualmente, cuando en los "Pliegos de Condiciones Particulares" así se indicara, se podrán fijar plazos parciales o calendarios de entregas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Condición 8.4, la demora en las entregas como consecuencia de rechazos, no afectará a los compromisos de plazo pactados.

7.2. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA garantiza a RENFE que todos los materiales cumplen con la normativa de fabricación que los regulan, siendo de su exclusiva responsabilidad la calidad de los mismos con independencia de las inspecciones, pruebas y ensayos que RENFE pudiera realizar.

El CONTRATISTA se hace responsable de los materiales o equipos objeto del suministro durante el período de garantía acordado, que será como mínimo un año, salvo para aquellos



suministros puntuales donde se acordase distinto período.

Los suministros que durante el período de garantía revelen defectos en el rendimiento impropios del servicio al que son destinados, o que puedan disminuir su período de utilización, independientemente que den lugar o no a la declaración de avería sistemática, serán objeto de rechazo, estando el CONTRATISTA obligado, según considere RENFE, a su sustitución gratuita o al reembolso de su valor, sin perjuicio de la reclamación que por daños y perjuicios pudiera efectuar RENFE.

Cuando los defectos detectados sean susceptibles de corrección, RENFE puede exigir la puesta a punto por el CONTRATISTA, en un plazo que ella fije o disponer un descuento en función del defecto constatado.

7.3. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

7.3.1. Incumplimiento de plazos.

El incumplimiento de plazos de suministro parciales o totales por causas imputables al CONTRATISTA, salvo causas de fuerza mayor comunicadas formalmente, llevará consigo una penalización progresiva que podrá alcanzar un máximo del 20 % (12 semanas de retraso), sobre el importe de la mercancía entregada fuera de plazo, aplicada del modo siguiente:

-1 % por cada semana o fracción de retraso, durante las CUATRO primeras semanas.

- Desde la QUINTA a la DUODECIMA semana, la penalización a aplicar será del 2 % por cada semana o fracción de retraso.

La reserva de anular un pedido por incumplimiento de plazos debe comunicarse por escrito al Contratista, dándole un período de 5 días hábiles para que alegue lo que a su defensa interese. RENFE resolverá igualmente, dentro del plazo de 5 días

No serán admitidas en ningún caso justificaciones presentadas una vez producido el retraso, debiendo el CONTRATISTA avisar por escrito tan pronto prevea el retraso, indicando el nuevo plazo de entrega y alegando las causas que justifique el aplazamiento, las cuales, si son valoradas por RENFE como suficientes, serán aceptadas por escrito por la misma en el plazo máximo de 30 días. De no mediar dicha comunicación se entenderá no admitidas las alegaciones del mismo.

El CONTRATISTA deberá informar a RENFE de los posibles retrasos antes de la fecha de cumplimiento de los plazos de entrega.

7.3.2. Otros incumplimientos.

Por incumplimientos distintos del retraso en la entrega e instalación recogidas anteriormente, RENFE podrá imponer al CONTRATISTA penalizaciones por un valor hasta el de la totalidad de la fianza constituida, en relación a la gravedad de la falta cometida, a juicio de RENFE.

El CONTRATISTA se obliga, en este caso, a reponer la fianza pactada en las condiciones iniciales.

La imposición de penalidades es, en cada caso, plenamente independiente del resarcimiento de daños y perjuicios que hayan podido ocasionar a RENFE los mismos hechos sancionables.



Las penalidades que se impongan en caso de incumplimiento por el CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que le incumben con arreglo al correspondiente Contrato, le serán notificadas y se harán efectivas con cargo a la primera factura que se presente al cobro mediante la correspondiente retención.

7.4. RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Serán de la exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA las posibles responsabilidades, así como la obligación de indemnizar por cuantos daños y perjuicios pudieran producirse en la persona o bienes de los usuarios de RENFE, de ésta, personal del CONTRATISTA que intervenga en los suministros, y/o terceros o sus bienes, por incumplimiento del CONTRATISTA o de su personal, de las disposiciones legales, presentes o futuras, que estuvieren vigentes durante el desarrollo del suministro.

El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para que durante la ejecución del suministro quede asegurada la protección de los legítimos intereses de los usuarios de RENFE, de su personal, del personal del CONTRATISTA que intervenga en el suministro, y de terceros.

Todo lo que anteriormente se cita en los puntos 7.3 y 7.4, se entiende, sin perjuicio del derecho que asiste a RENFE en orden a acordar la resolución del Contrato en caso de incumplimiento del mismo por parte del CONTRATISTA.

8. RECEPCION DE LA MERCANCÍA

La mercancía deberá presentarse debidamente embalada y acompañada de la siguiente documentación :

- Acta de recepción numerada, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del pedido u orden de entrega.
- Albarán de entrega.

Se establecen dos tipos de recepción:

- Recepción en origen.- Cuando la mercancía se recibe por RENFE o empresa autorizada en las Dependencias del suministrador.
- Recepción en destino.- Tendrá lugar en la Dependencia o Almacén de RENFE de destino final del material.

8.1. RECEPCION EN ORIGEN

Cuando el CONTRATISTA tenga una mercancía dispuesta para su entrega, deberá comunicarlo al Centro de Recepción asignado que figura en el Pedido u Orden de Entrega. Dicha puesta a disposición se hará utilizando el documento que a tal efecto indique RENFE.

En cada aviso de puesta a disposición no podrán incluirse más que artículos correspondientes a un mismo Pedido u Orden de Entrega y punto de destino.

El Centro de Recepción asignado enviará un agente receptor para que efectúe la recepción cualitativa correspondiente, y se formalice el oportuno acta.

El CONTRATISTA se obliga a poner gratuitamente a disposición del receptor, ~~el personal,~~ máquinas, aparatos, energía y todos los documentos necesarios para el control, ~~no pudiendo~~



exigir indemnización por las materias primas, materiales, productos destinados a la fabricación y artículos terminados que resulten inutilizados durante los ensayos necesarios para efectuar la recepción, o aquellos otros que en la misma hayan sufrido depreciación.

Una de las copias del Acta de Recepción deberá quedar en poder del proveedor. Las recepciones en origen no prejuzgan el resultado que arrojen las definitivas practicadas con el material a su llegada a destino, si se estima necesario.

Efectuada la recepción cualitativa conforme, el proveedor procederá a la entrega del material en el Almacén o Dependencia de destino figurado en Pedido donde se procederá a efectuar la Recepción Cuantitativa de la mercancía entregada.

Con independencia de la Recepción final de la mercancía, el CONTRATISTA faculta a RENFE para inspeccionar o auditar el proceso de fabricación.

8.2. RECEPCION EN DESTINO

Tendrá lugar en el punto de destino del material.

La recepción por RENFE de una entrega no prejuzga la aceptación por ella de la cantidad o calidad de los materiales recibidos, que lo son siempre a resultados de las pruebas y ensayos exigidos. En caso de rechazo será devuelto.

8.3. RECEPCION PROVISIONAL.

Una vez recepcionado el suministro en destino, verificada la plena funcionalidad y entregada satisfactoriamente la documentación requerida por este Pliego y la exigida, en su caso, por el contrato o el Pliego de condiciones Particulares, se establecerá el acta de recepción provisional, que deberá estar suscrita por las partes y en la que se hará constar la conformidad de RENFE con el mismo.

A partir de la fecha del acta de recepción provisional, comenzará a contar el periodo de garantía y nacerá la obligación de satisfacer el pago pactado.

8.4. RECEPCION DEFINITIVA.

La recepción definitiva tendrá lugar una vez transcurrido satisfactoriamente el periodo de garantía, tras las comprobaciones oportunas y tras la liquidación de daños, perjuicios y penalidades que se hubieran podido producir durante dicho periodo.

El hecho de la recepción definitiva dará lugar a la liberación de la fianza establecida.

8.5. ACEPTACIÓN DE PEDIDOS

La aceptación del Pedido u Orden de Entrega queda formalizada con la devolución por parte del CONTRATISTA al órgano de compras, del duplicado ejemplar de la documentación enviada, debidamente firmado y sellado por éste.

El Pedido u Orden de Entrega se considerará aceptado a todos los efectos por el CONTRATISTA, siempre que no haya sido devuelto, indicando explícitamente su no aceptación, en un plazo inferior a los quince días de ser cursado.

Una vez aceptado el Pedido, éste será válido a todos los efectos y en todos sus términos condiciones.

8.6. RECHAZOS

Los suministros rechazados serán notificados por escrito y puestos a disposición del CONTRATISTA, quien por su cuenta deberá proceder a su retiro en el punto en que fueron entregados en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de notificación del rechazo. Si transcurrido ese tiempo el CONTRATISTA no ha procedido a la retirada de los materiales, RENFE procederá a su devolución a portes debidos. Serán de cuenta del CONTRATISTA cuantos gastos se deriven de dicha devolución.

El suministro exclusivamente ferroviario que sea rechazado deberá ser destruido o inutilizado en presencia de los agentes de RENFE.

No se admitirán reclamaciones por el tiempo que se tarde en la devolución de los suministros rechazados.

Los Pedidos u Ordenes de Entrega cuyo suministro sufra rechazo, se considerarán como no cumplimentados.

Las mercancías rechazadas deberán ser repuestas por el CONTRATISTA en un plazo que en ningún caso podrá ser superior, en tiempo, el inicialmente previsto en el Pedido u Orden de Entrega, sin perjuicio de que, si RENFE lo considera justificado, se apliquen las penalidades que por retraso en el suministro se produjeran.

8.7. MATERIAS PRIMAS SUJETAS A RECEPCION

La recepción de materias primas sujetas a control por parte de RENFE comenzará, asimismo, por la entrega del aviso de puesta a disposición por parte del fabricante en el Centro designado.

9. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**9.1. MODIFICACION.**

Si con posterioridad al otorgamiento de un contrato, antes del comienzo o durante su ejecución, surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

9.2. CESION Y SUBCONTRATACION.

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar, los derechos y obligaciones, ni pignorar la mercancía objeto del contrato, sin autorización previa y escrita de RENFE, que fijará las condiciones de la misma.

a) A tal efecto, para que pueda autorizarse la cesión se precisará que se cumplan los siguientes requisitos:

1º) Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la contratación.

2º) Que el cedente tenga ejecutado, al menos, un 20 por 100 del importe del contrato.

3º) Que exista causa fundada que justifique la cesión, a juicio del Organismo de Contratación, quien deberá dejar constancia escrita de la misma en el expediente de contratación.

4º) Que el cesionario reúna las mismas condiciones que al cedente le fueron exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares y en estas Generales.

5º) Que la cesión se formalice en documento suscrito por las partes afectadas a través de sus representantes con poderes suficientes.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que frente a RENFE corresponderían al cedente.

b) Para que pueda autorizarse la subcontratación del contrato, se precisa que se cumplan los siguientes requisitos:

1º) Que sea parcial. En cualquier caso, la subcontratación no podrá ser superior al 50 % del importe de la adjudicación.

2º) Que por la naturaleza y condiciones del contrato no se deduzca que el CONTRATISTA deba ejecutarlo directamente.

La subcontratación no producirá efecto alguno frente a RENFE ya que los SUBCONTRATISTAS quedan obligados sólo frente al CONTRATISTA principal, quien será el único responsable ante aquélla, de la total ejecución del contrato conforme al contenido de la documentación contractual.

9.3. RESOLUCION.

Sin perjuicio de otras causas de resolución que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares, serán causas de resolución de los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Pliego, las siguientes:

1ª.- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA.

2ª.- La declaración de quiebra o suspensión de pagos. El derecho a resolver el contrato por cualquiera de estos motivos, podrá ejercitarse por RENFE desde la fecha en que se dicte resolución admitiéndose a trámite la solicitud o el expediente correspondiente.

3ª.- El incumplimiento de las obligaciones de las partes.

4ª.- El desistimiento unilateral de RENFE, cuando razones de urgencia, necesidades imprevisibles o previstas inevitables al momento de otorgarse el contrato, requiriesen la ejecución del mismo en condiciones técnicas o de plazo distintas a las pactadas y el CONTRATISTA no pudiera ejecutarlas de acuerdo con las nuevas condiciones.

5ª.- El mutuo acuerdo de las partes.

6ª.- La imposibilidad legal o física de realizar el objeto del contrato.

7ª.- La falta de prestación por el CONTRATISTA de la garantía definitiva y/o su negativa a la formalización del contrato.

8ª.- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del CONTRATISTA.

Toda resolución de un contrato por incumplimiento imputable al CONTRATISTA, sin perjuicio de las penalizaciones aplicadas, llevará aparejada la ejecución de la fianza o garantía establecida sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran por daños y perjuicios derivados de



incumplimiento del CONTRATISTA en el importe que exceda de ésta.

En todos los supuestos indicados, la resolución del contrato se producirá sin más trámites que la notificación por escrito del RENFE al CONTRATISTA, salvo en el incumplimiento de plazos.

Todo ello con independencia de la facultad reservada a RENFE de ejercitar las acciones que le correspondan por todos los conceptos.

9.4. CONCLUSIÓN.

Los Contratos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Pliego se extinguen, como forma natural y normal por el total cumplimiento de las recíprocas obligaciones asumidas por el CONTRATISTA y por RENFE en virtud de lo convenido en los mismos, es decir, de un lado por la ejecución, conclusión y entrega por el CONTRATISTA, en la forma, la garantía y los demás términos pactados y, de otro, por el pago por RENFE al CONTRATISTA.

10. CONTRATOS MARCO.

Los Contratos que se adjudiquen en virtud del presente Pliego podrán adoptar la forma de Contratos-Marco, entendiéndose como tales aquellos contratos suscritos entre RENFE y el CONTRATISTA cuyo objeto sea fijar las bases que presidirán las relaciones bilaterales cuyo desarrollo se formalizará mediante uno o varios contratos cerrados. Los Contratos-Marco fijarán precios, plazos y demás condiciones, sin recoger ningún compromiso por parte de RENFE en cuanto a cantidad, porcentajes o importes a contratar.

11. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

Las partes de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de este Pliego se someten a las leyes españolas.

Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento de dichos contratos las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

12. INTEGRACIÓN.

El presente Pliego de Condiciones Generales será firmado en todas sus hojas por las partes en prueba de aceptación y para su incorporación a los contratos incluidos en su ámbito de aplicación, quedando un ejemplar suscrito depositado en las oficinas de RENFE.

13. CONDICION FINAL.

El presente Pliego de Condiciones Generales para los contratos de suministro, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de RENFE en la sesión celebrada el día 29 JUL 2003 y entrará en vigor el día 01 OCT 2003, siendo de aplicación a los contratos comprendidos en su ámbito y cuya adjudicación se promueva con posterioridad a dicha fecha.

A la entrada en vigor del presente Pliego queda derogado cualquier Pliego de Condiciones Generales que regule esta materia y cuantas otras prescripciones de régimen interior actualmente vigentes en RENFE se opongan a lo preceptuado en el mismo.



Madrid, a **29 JUL. 2003**

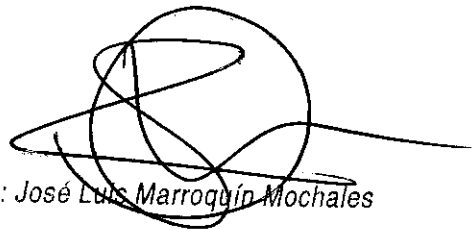
**P. LA RED NACIONAL DE LOS
FERROCARRILES ESPAÑOLES**

El Secretario del Consejo

V.º B.º
EL PRESIDENTE



Fdo.: Miguel Corsini Freese



Fdo.: José Luis Marroquín Mochales